

nacer. Su destino no es ser desmantelado, sino volverse el terreno institucional problemático sobre el que las nuevas estrategias y objetivos se construyen continuamente.

Los cambios que han ocurrido en el campo del control del delito han implicado, sobre todo, volver a desplegar y dar una nueva dirección a las prácticas de las instituciones existentes. No ha sido un proceso de invención de nuevas instituciones o de institucionalización de nuevas prácticas, sino de redefinición de aquéllas ya existentes, dándoles una fuerza e importancia diferentes y usándolas en un sentido distinto. Los marcos que orientan el control del delito y las prácticas penales han sido alterados, dando origen a nuevas metas y objetivos, nuevas formas de cálculo y nuevas prioridades. Se han desarrollado nuevas formas de conocimiento y de razonamiento que sutilmente alteran nuestra forma de pensar acerca del delito y los delincuentes, nuestra forma de comprender los problemas que plantean y de actuar frente a esos objetos y problemas. Una estructura modificada de reglas legales y el razonamiento managerial han cambiado la toma de decisiones cotidiana por parte de los profesionales del control del delito. Y se ha formado una nueva serie de símbolos, imágenes y representaciones en torno a éstas prácticas, evocando significados culturales muy diferentes de aquellos que solían prevalecer.

La nueva cultura del control del delito

Este proceso complejo se podría resumir diciendo que aunque las estructuras de control hayan sido transformadas en aspectos significativos, el cambio más significativo se ha producido en el plano de la *cultura* que da vida a estas estructuras, ordena su uso y les da significado. Se ha inscrito en el campo un nuevo patrón de presupuestos cognitivos, compromisos normativos y sensibilidades emocionales, motivando las acciones de las agencias de control del delito, dándole nuevos propósitos y significados a sus prácticas y alterando los efectos prácticos y la importancia simbólica de su funcionamiento. Las coordenadas culturales del control del delito han sido gradualmente modificadas sin un diseño preestablecido o una articulación explícita, alterando la forma de pensar y actuar de los agentes penales, dándole un nuevo significado a lo que dicen y hacen. Junto con las nuevas reglas legales que ahora regulan la

justicia penal y policial, esta nueva cultura ha realizado una contribución decisiva para cambiar nuestro modo de pensar y actuar ante el delito y la inseguridad. Esta nueva cultura del control del delito se ha formado en torno a tres elementos centrales: (1) un welfarismo penal modificado; (2) una criminología del control; y (3) una forma económica de razonamiento.

La transformación del welfarismo penal

En las prácticas cotidianas de la justicia penal, ha habido un marcado cambio de perspectiva desde la modalidad del «welfare» a la modalidad penal. Como hemos visto, la práctica y las leyes penales dan mayor prioridad a objetivos retributivos, incapacitantes y disuasivos. La probation se representa a sí misma como un castigo en la comunidad y no como un trabajo social alternativo al encarcelamiento. Los tribunales juveniles de Estados Unidos habitualmente condenan jóvenes delincuentes a juzgados de adultos para que reciban penas más severas, mientras que (al igual que sus equivalentes en Inglaterra) acentúan cada vez más la culpa y la responsabilidad individual y dan mayor peso a la seguridad pública.¹⁸ Las instituciones custodiales para niños y jóvenes subrayan la seguridad en lugar de la educación o la rehabilitación y se han vuelto cada vez menos diferenciables de las prisiones de adultos. Las agencias de libertad condicional minimizan la importancia de sus funciones tradicionales de reintegración, priorizan la vigilancia intensiva de los delincuentes liberados, se vinculan más estrechamente con la policía y recurren más frecuentemente a las libertades condicionales.

En el curso de estos desarrollos ambas modalidades, «penal» y «welfare», han cambiado su significado. La modalidad penal no sólo se ha hecho más prominente, sino que se ha vuelto más punitiva, más expresiva, más centrada en la seguridad. Se han priorizado preocupaciones distintivamente «penales», como la menor elegibilidad, la certeza y rigidez del castigo, la condena y el tratamiento severo de los delincuentes¹⁹ y la protección del público. La modalidad «welfare», al mismo tiempo que se ha vuelto más silenciosa, se ha hecho más condicional, más centrada en el delito, más consciente del riesgo. Es menos probable ahora que los delincuentes sometidos a la probation, la libertad condicional o los tribunales juveniles sean representados en el discurso oficial como ciudadanos que pade-

cen privaciones sociales y que necesitan ayuda. Se los representa, en cambio, como individuos culpables, indignos y peligrosos que deben ser cuidadosamente controlados para la protección del público y la prevención de delitos futuros. En lugar de clientes que necesitan ayuda se los ve como riesgos que deben ser gestionados. En lugar de poner el énfasis en los métodos de rehabilitación que atiendan las necesidades de los delincuentes, el sistema acentúa los controles efectivos que minimizan los costos y maximizan la seguridad.

La redefinición de la rehabilitación

Cuando hoy se llevan adelante intervenciones rehabilitadoras, su carácter es bastante distinto al de aquellas que se realizaban en el pasado. Se concentran más en cuestiones de control del delito que en la asistencia individual y están más «centradas en el delito» que en el «cliente». Ya no se considera el delito como un síntoma superficial; es, en cambio, en sí mismo el objeto, el problema central a ser abordado. Mientras que anteriormente la personalidad o las relaciones sociales del individuo fueron el objeto de los intentos de transformación, el blanco ahora es la conducta delictiva y los hábitos más estrechamente conectados a ella. El objetivo inmediato ya no es mejorar la autoestima del delincuente, desarrollar la capacidad de discernimiento o prestar servicios centrados en el cliente, sino imponer restricciones, reducir el delito y proteger al público. Estos cambios en la práctica, junto con el reciente resurgimiento de la preocupación por la menor elegibilidad, hacen que los programas de tratamiento se presenten a sí mismos como beneficiosos para las futuras víctimas más que para el delincuente. Son las futuras víctimas las que ahora son «rescatadas» a través de la rehabilitación, en lugar de los delincuentes.²⁰

La práctica de la rehabilitación se inscribe cada vez más en un marco del riesgo más que en un marco del welfare. Los delincuentes sólo pueden ser «tratados» (en programas sobre el abuso de drogas, grupos para el control de la hostilidad, programas de reducción del delito, etcétera) siempre y cuando se juzgue que ese tratamiento sirve para proteger al público y reducir el riesgo y que es capaz de reducir los costos involucrados en mayor medida que el castigo puro y simple. La rehabilitación se representa entonces como una intervención focalizada que inculca el autocontrol, re-

duce el peligro e intensifica la seguridad pública. En el nuevo marco se considera la rehabilitación como un medio para manejar el riesgo, no como un fin welfarista en sí mismo.²¹ Si el programa de tratamiento no funciona, se puede recurrir a otros medios más efectivos, como la supervisión intensiva o la custodia carcelaria. El énfasis contemporáneo en los procedimientos rigurosos de control del cumplimiento de las condiciones de la liberación —que hacen que los que están bajo probation o libertad condicional vuelvan a los tribunales si las violan— cumple precisamente esta función.

La rehabilitación ya no pretende ser el propósito primordial del sistema penal en su conjunto, ni siquiera de las agencias welfaristas tradicionales como la oficina de probation o de libertad condicional. Ahora es un objetivo entre otros que se pretende alcanzar a través de una provisión especializada y que se encuentra desprovisto ya de las grandes cuotas de expectativa e idealismo que lo caracterizaron en el pasado. La rehabilitación de los delincuentes ya no se considera una prescripción general; en cambio, se visualiza como una intervención específica dirigida a aquellos individuos más propensos a hacer un uso eficiente de este costoso servicio. Se la trata como una inversión más que como un derecho estándar y, como a toda inversión, se la monitorea y evalúa atentamente para asegurarse de que produzca resultados. En este sentido, el movimiento «¿Qué funciona?», que actualmente influye en la política penal en Gran Bretaña, lleva las marcas del escepticismo y la reflexividad post-Martinson: no es el retorno al optimismo rehabilitador. Más allá de si el delincuente es castigado o tratado, la preocupación clave es ahora proteger al público, reducir el riesgo de victimización en el futuro y hacerlo con un costo mínimo. Si el objetivo oficial del welfarismo penal era la promoción del bienestar social, el interés primordial actual es, desvergonzadamente, el fortalecimiento eficiente del control social.

La reubicación de la libertad condicional

Durante gran parte del siglo XX, la probation fue una institución central en la justicia penal. De uso muy difundido y a la vanguardia del progreso penal, a menudo se la consideraba una instancia ejemplar del enfoque del welfarismo penal en materia de control del delito. En el mundo de la justicia penal actual, la probation ocupa una posición que es mucho más conflictiva y mucho menos segura. Du-

rante los últimos treinta años, la probation ha tenido que luchar para mantener su credibilidad, ya que los ideales en los que se basaba han sido desacreditados y desplazados. Bajo la presión del gobierno ha hecho más rígidos sus procedimientos, ha acentuado sus capacidades de supervisión, ha minimizado la importancia de sus vinculaciones con el trabajo social, ha intensificado sus controles y se ha definido a sí misma como un castigo de la comunidad. Se han desarrollado las «órdenes de probation intensiva», que implican restricciones más severas y la necesidad de hacer informes, y la supervisión de la probation se ha «mezclado» cada vez más con medidas más explícitamente penales, como el toque de queda, la custodia parcial y las multas. Como señaló un oficial en jefe del Servicio de Probation inglés: «El Servicio de Probation ha absorbido la política del castigo, ha entrado en el mercado, ha reflejado al sector privado [y] ha llevado a sus mángers a una gran ceremonia de redefinición». ²² A pesar de todas estas convulsiones, los tribunales y el público no logran convencerse de que la probation es un castigo «real» y un medio de control fiable. ²³

La probation se ha alejado de su misión original, a veces descrita como «asistir, aconsejar y amparar» a los delincuentes que lo merecen, y se ha fijado prioridades que reflejan el nuevo clima penológico: cambiar la conducta de los delincuentes; reducir el delito y lograr que las comunidades sean más seguras; proteger al público y apoyar a las víctimas. ²⁴ Los cursos de entrenamiento, los manuales de operaciones y los indicadores de cumplimiento de funciones y objetivos modificados continúan avanzando en esta dirección, al igual que los cambios legales que han definido la probation como un castigo obligatorio para los tribunales penales más que como una medida discrecional en lugar de la condena. La práctica de la probation incluye cada vez más nuevas formas de control intensivo, incluyendo el uso de pulseras y el rastreo electrónicos, los toques de queda y los tests sobre consumo de drogas. Y mientras antes los funcionarios de probation ofrecían supervisión a cualquiera que pareciera capaz de beneficiarse con ella, actualmente los recursos de la probation son utilizados con mucho más cuidado. «Comparar el beneficio con el riesgo» es la nueva regla que permite o no la aplicación de la probation. «Ofrecer supervisión intensiva sólo a aquellos delincuentes que poseen un alto grado en la escala del riesgo y en la escala de receptividad». ²⁵ La gestión de los riesgos y de los recursos ha desplazado a la rehabilitación como objetivo central de la organización.